

COLOMBIA PRODUCTIVA

TÉRMINOS DE REFERENCIA 721

Contratar el servicio de consultoría y asistencia técnica para el fortalecimiento y cierre de brechas en el cumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales según el riesgo en salud pública, y el acompañamiento en el procedimiento para la expedición y/o renovación de autorizaciones de comercialización de MiPymes u organizaciones trasformadoras de alimentos de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

Bogotá D.C.

Noviembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO				
CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES 6				
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN 7				
1.2. REGIMEN APLICABLE				
10				
1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS 10				
1.4. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN 10				
1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 11				
1.6. NEGOCIACIÓN 11				
1.7. COSTOS	Y	ELABORACIÓN	DE	LA
11				
1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES 11				
1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN 11				
1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN 12				
1.11. PROPUESTAS PARCIALES 12				
1.12. PROPUESTAS		CONDICIONALES	O	PLURALES
12				
1.13. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD 13				
1.14. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS 13				
1.15. VERACIDAD	DE	LA	INFORMACIÓN	SUMINISTRADA
14				
1.16. IDIOMA	DE	LA		PROPUESTA
14				
1.17. DOCUMENTOS		OTORGADOS	EN	EL
14				
1.18. RESERVA		EN		EXTERIOR
14				
DOCUMENTOS				

1.19. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:	
15	
1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:	15
CAPITULO 2 - CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	15
2.1. DEFINICIONES JURÍDICAS	15
2.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	17
2.3. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA	21
2.3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	21
2.3.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA	21
2.3.2.1 COBERTURA GEOGRÁFICA	21
2.3.2.2. ALCANCE TÉCNICO Y FASES DEL PROYECTO	22
2.3.3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	33
2.4. METODOLOGÍA	34
2.5. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	35
2.6. DURACIÓN DEL PROYECTO	36
2.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO.	36
2.8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	40
2.9. PREGUNTAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	41
2.10. CORRESPONDENCIA	42
2.11. CIERRE DE LA CONVOCATORIA	42
2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	44
2.13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTULACIONES	44
2.14. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN	47
2.15. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	47
2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA	48
2.17. RECHAZO DE PROPUESTAS	49
CAPITULO 3 - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	51
3.1 REQUISITOS HABILITANTES	51

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	51
3.1.1.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:	
54	
3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	58
3.2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	62
3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	62
3.2.3.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO	63
CAPITULO 4 – EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	67
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	67
4.2. PROPUESTA ECONÓMICA	70
4.3. CRITERIOS DE DESEMPEATE	71
CAPITULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	73
5.1 VINCULACIÓN	73
5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	74
5.3 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
75	
5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	76
CAPÍTULO 6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	76
6.1. OBJETO DEL CONTRATO	76
6.2 ALCANCE DEL OBJETO	76
6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO	80
6.4. DURACIÓN DEL CONTRATO	81
6.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	81
6.6. PÓLIZAS	84
6.7. MULTAS	84
6.8 CLÁUSULA PENAL	85
6.9 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA	86

6.10 CONFLICTOS POR COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	88
6.11 PROPIEDAD INTELECTUAL	89
6.12 HABEAS DATA	89
6.13 DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES	90
6.14 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	91
6.15 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	92
6.16 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN,	93
6.17 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	94
6.18 CAUSALES DE TERMINACIÓN	94
6.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	94
6.20 INDEMNIDAD	95
6.21 LIQUIDACIÓN	95
6.22 INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE	95
7. ANEXOS	95

CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES

COLOMBIA PRODUCTIVA es un Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, con régimen de derecho privado según el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 (que modifica el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011) por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2023, encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

COLOMBIA PRODUCTIVA también es un articulador de la gestión de entidades públicas y organizaciones privadas de carácter regional, nacional e internacional con el objetivo de superar los cuellos de botella comerciales, normativos, arancelarios y no arancelarios que afectan la productividad y competitividad de la industria, especialmente de sectores que han sido identificados como estratégicos para el desarrollo productivo del país. En consecuencia, la gestión de Colombia Productiva se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- Identificar necesidades de la industria y agroindustria para favorecer el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.
- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, por lo cual se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA desde su misión como ente promotor del desarrollo productivo, ha generado mecanismos para fortalecer los sectores de la agroindustria del país con el propósito de mejorar la competitividad y productividad en los diferentes eslabones de las cadenas productivas. Para lograr cerrar las brechas de competitividad del sector agroindustrial es necesario superar debilidades identificadas en los planes de negocios desarrollados para los sectores agroindustriales de Colombia Productiva, brechas que afrontan las empresas a nivel de las políticas sanitarias y de inocuidad en el sector, que incluyen la baja adopción de los requisitos higiénico-sanitarios en el acopio, procesamiento, distribución y comercialización de los productos, la intermediación, la alta informalidad del sector, el rezago en sistemas de trazabilidad, la deficiente preparación y adopción en estándares de calidad e inocuidad exigidos en el ámbito nacional y para el mercado internacional y el aseguramiento de la calidad para los productos terminados.

Colombia Productiva organiza su estrategia de atención a las empresas colombianas en cinco líneas de servicio: Productividad, Transferencia de conocimiento, Calidad, Encadenamientos y Sofisticación, sobre las cuales se enmarcan el diseño de todos los proyectos e iniciativas que ejecuta la entidad. Así mismo, genera un mayor impacto en el aparato productivo regional y nacional gracias a la gestión de alianzas estratégicas para incrementar los recursos invertidos en el mejoramiento de la productividad de las empresas colombianas, integrando esfuerzos del sector público y privado. Este nuevo enfoque estratégico cimentó bases sólidas para que la oferta de la entidad fuera cada vez más pertinente, respondiendo de mejor manera a las necesidades del tejido empresarial colombiano, lo cual fue fundamental para que en el 2020 Colombia Productiva pudiera hacer frente a todos los retos que trajo consigo la pandemia ocasionada por el Covid-19.

En el caso de los sectores agroindustriales, Colombia Productiva tiene el compromiso de fortalecer las capacidades competitivas de las empresas y proveedores desde todos sus niveles e interviniendo los diferentes eslabones de sus cadenas de valor para el aprovechamiento de mercados y aumento de exportaciones. Por lo anterior, dando continuidad al apoyo al tejido empresarial del país, propendiendo por su reactivación y potenciación, Colombia Productiva tiene el propósito de implementar nuevos programas orientados a la asistencia técnica para el alistamiento y la obtención de certificaciones que les permitan a las empresas y a los productores aprovechar los acuerdos de integración comercial existentes, con aumentos en la oferta nacional y exportable competitiva para productos de los sectores agropecuarios y agroindustriales.

De los programas de mejoramiento productivo realizados por Colombia Productiva (propios, o en alianza con entidades nacionales e internacionales) se destacan: A) Colombia Productiva: programa en alianza con el Banco Mundial que busca aumentar la productividad a través de asistencia técnica en servicios de extensión tecnológica como mejoramiento continuo de procesos, calidad, eficiencia energética, gestión del talento humano y estrategias comerciales; programa que ha atendido a la fecha a más de 120 empresas de diversos sectores. B) Fábricas de Productividad: programa bandero del Gobierno Nacional que actualmente se desarrolla en 27 departamentos y bajo el liderazgo de Colombia Productiva, busca a través de 4.000 intervenciones aumentar la productividad y competitividad de pequeñas, medianas y grandes empresas que hagan parte de los sectores de manufacturas, agroindustria y servicios.

Esta experiencia muestra que Colombia Productiva puede desarrollar procesos de fortalecimiento de las capacidades competitivas de las empresas y organizaciones campesinas proveedoras de los sectores agro del país desde todos sus niveles e interviniendo los diferentes eslabones de sus cadenas de valor para el aprovechamiento de mercados y aumento de exportaciones. Por lo anterior, dando continuidad al apoyo al tejido empresarial del país, propendiéndo por su reactivación y potenciación, Colombia Productiva.

Las consecuencias negativas para la economía derivadas de la pandemia COVID-19, ratifican la importancia de la consolidación de un tejido de empresas y organizaciones campesinas que sea formal, sólido y competitivo, como pilar fundamental de la reactivación y el crecimiento económico del país en el mediano plazo.

Es evidente que la coyuntura actual ha causado dificultades presupuestales importantes a las empresas y organizaciones en el direccionamiento de recursos para el cumplimiento de los requisitos de calidad e inocuidad que exigen los mercados internacionales a los productos de origen agroindustrial, lo cual representa un riesgo latente para las empresas del sector productivo y de transformación, que podría conducir a una disminución inminente de la oferta exportable, la pérdida de acceso a mercados y el correspondiente desplome en las exportaciones de productos agroindustriales. Esta afectación a la economía ha sido derivada de la pandemia COVID-19, que incidió en múltiples ámbitos la operación de las empresas y organizaciones causando un Impacto directo en la producción por efecto de las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria, la Interrupción de la cadena de suministro y del mercado especialmente de empresas que dependen de la proveeduría de terceros países.

A lo anterior se suma la desaceleración de la actividad económica y las restricciones de transporte que incidieron directamente en la producción de las organizaciones campesinas. Las

repercusiones financieras en las organizaciones campesinas y los mercados financieros, las perturbaciones temporales en el acceso a insumos y en la producción, podrían poner en tensión a algunas empresas.

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" adoptado mediante el Acuerdo Distrital N° 761 del 2020, que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad". El Plan de Desarrollo se encuentra organizado en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas y tiene por objetivo "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar a la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia".

En línea con lo anterior, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 - PDD en el artículo 15 se establece en la "Definición de Programas", el programa 25 "Bogotá región productiva y competitiva" mediante el cual se promoverá las aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto en Bogotá región y favorecerá las mejores condiciones para una productividad sostenible.

En este sentido la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto de inversión No. 7846, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado "Incremento de la Sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá", cuyo objetivo general consiste en "incrementar la sostenibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá", inscrito en el propósito 01 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", en el programa 25 "Bogotá región productiva y competitiva", y tiene como metas asociadas, "Fortalecer 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales", así como "Organizar al menos 1.600 mercados campesinos que hagan parte ".de circuitos económicos"

Dada la complementariedad que existe entre las acciones que adelantan la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá y **COLOMBIA PRODUCTIVA** se suscribió el Convenio No. 049-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Colombia Productiva para el fortalecimiento de pequeños transformadores de alimentos y organizaciones campesinas y el acompañamiento a través de circuitos de comercialización inclusivos y redes de oferta para la generación de encadenamientos comerciales, en coherencia con las metas de los proyecto de inversión 7846 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario (SAA) y 7845 de la Subdirección De Economía Rural (SER), en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá "Construyendo Ciudadanía Alimentaria" y el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria de Bogotá (PMASAB)".

Por lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** da apertura a esta nueva convocatoria para la selección y contratación de un consultor que brinde servicios especializados en la elaboración y acompañamiento en planes de cierre de brechas para mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de los alimentos procesados y generar encadenamientos comerciales, así como la identificación y gestión de alianzas con actores de la demanda para la generación de redes de abastecimiento de organizaciones campesinas.

1.2. REGIMEN APPLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incursio dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.4. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente los términos de referencia para presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio; en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.6. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** - podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos de la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para el desarrollo del proyecto.

1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al formular su postulación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

Son documentos integrantes de los términos de referencia todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no ofrezcan todos los servicios que se requieren de acuerdo con esta invitación o no contengan propuesta económica. En consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales para esta invitación.

1.12. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

En caso de ofrecerse ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido.

Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.13. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieran ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección y contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

1.14. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes presentados por el consultor.

Asimismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin mencionar el nombre del participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general, para efectos de política pública y evaluaciones del proyecto.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del participante, éste deberá informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al momento de su postulación, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

El proponente autoriza a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, desde la radicación de la postulación, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades o entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte del participante, éste deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitando previamente permiso

a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **COLOMBIA PRODUCTIVA** estipule para tal fin.

1.15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **Colombia Productiva** presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el Proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.16. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

1.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial de los documentos al idioma español. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.18. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.19. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que haya acompañado la propuesta.

1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación, en el caso que se contemplen, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con todo lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

CAPITULO 2 - CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONSULTOR Y/O FIRMA EJECUTORA: Empresa u organización que resulte seleccionada en virtud de la presente invitación y con la cual el **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebre el contrato de prestación de servicios de consultoría.

CONTRATO: Es el instrumento legal celebrado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana o el equivalente en otros Países a través del cual se acredita una situación particular.

INVITACIÓN: Es la invitación a personas determinadas o no, a participar en ella a través de una propuesta, con miras a seleccionar aquella que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna propuesta su favor. **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación. La presente invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

PROPIUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la invitación.

PROPIUESTAS PARCIALES: Son las propuestas que no ofrezcan todos los servicios que requiere **COLOMBIA PRODUCTIVA** de acuerdo con lo contemplado en estos términos de referencia, o las que no contengan propuesta económica. En consecuencia, no se aceptan propuestas parciales para esta invitación.

PROPIUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista y para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos

2.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

Las definiciones aquí incluidas tendrán el significado que a continuación se indica para efectos de esta convocatoria y se utilizan en singular y en plural de acuerdo con el contexto en que se encuentren.

ALIMENTO. Es todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias¹.

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA. Documento elaborado por la autoridad sanitaria competente, donde se describen las evidencias observadas durante la inspección realizada,

¹ Resolución 2674 de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social.

suscrito por el funcionario que la realiza y quien atiende la visita por parte del establecimiento, vehículo, alimento, materia prima y/o insumo.

ALIMENTO DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Aquel que pueden contener microorganismos patógenos y favorecer la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos y alimentos que pueden contener productos químicos nocivos².

ALIMENTO DE MENOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA. Aquel que tienen poca probabilidad de contener microorganismos patógenos y normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características de los alimentos y los alimentos que probablemente no contienen productos químicos nocivos³.

ALIMENTO DE RIESGO MEDIO EN SALUD PÚBLICA. Aquel que pueden contener microorganismos patógenos, pero normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características del alimento o alimentos que es poco probable que contengan microorganismos patógenos debido al tipo de alimento o procesamiento de este, pero que pueden apoyar la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos⁴.

ASISTENCIA TÉCNICA: Actividad continua de intervención desarrollada por un consultor dirigida a empresas y a pequeños y medianos productores de los sectores de agroindustria priorizados, desarrollada con el fin de apoyar el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad de los beneficiarios finales.

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. Para esta convocatoria se refiere a la autorización expedida por el Instituto Nacional de Alimentos y Bebidas – Invima para poder expender directamente un alimento al consumidor. Esta corresponde a lo establecido en los artículos 38 al 43 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y que corresponde a Registro Sanitario – RSA, Permiso Sanitario – PSA y/o Notificación Sanitaria NSA.

AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES. Son autoridades sanitarias, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y las Entidades Territoriales de Salud que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

² Ídem

³ Ídem

⁴ Ídem

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN. Para fines de esta convocatoria hace referencia a la Notificación Sanitaria (NSA), Permiso Sanitario (PSA) o Registro Sanitario (RSA), que se tramita de acuerdo con el riesgo en salud pública del alimento ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).

BENEFICIARIOS. Corresponde a las MiPymes u organizaciones trasformadoras que serán intervenidos por el consultor seleccionado, y que procesen, fabriquen, envasen y comercialicen alimentos y bebidas para consumo humano. En adelante beneficiarios.

CONCEPTO SANITARIO. Concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen. Este concepto puede ser favorable, favorable con requerimientos o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada¹.

CONSULTOR: Se refiere a la firma de consultoría especializada con conocimiento en normativa sanitaria nacional para alimentos y bebidas de consumo humano, elaboración de diagnósticos sanitarios y estándares de calidad o inocuidad, que prestará sus servicios de asistencia técnica, para el fortalecimiento de las empresas trasformadoras y cierre de brechas en el cumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales.

DIAGNÓSTICO SANITARIO. Es el diagnóstico realizado a una empresa sobre el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y que es realizado con fines de investigación por parte de un externo y no por la Autoridad Sanitaria competente.

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. Es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina⁵.

NOTIFICACIÓN SANITARIA. Número consecutivo en firme asignado por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de menor riesgo en salud pública con destino al consumo humano⁶.

⁵ Ídem

⁶ Ídem

PERMISO SANITARIO. Acto administrativo en firme expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de riesgo medio en salud pública con destino al consumo humano⁷.

PLAN DE CIERRE DE BRECHAS. Para esta convocatoria corresponde a un documento donde se incluya las estrategias específicas seleccionadas de acuerdo con el diagnóstico inicial de cada empresa, con el fin de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y los temas de calidad e inocuidad de acuerdo con las necesidades específicas y las normas sanitarias nacionales vigentes.

PLAN DE SANEAMIENTO. Documento escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente, que debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los programas de limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas, abastecimiento o suministro de agua de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los objetivos y los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO. Corresponde a los procedimientos que un establecimiento lleva a cabo diariamente, antes y durante las operaciones para prevenir la contaminación directa del alimento que incluyen la reducción de los recuentos de patógenos, la producción de alimentos seguros, la reducción de quejas y reclamos por productos defectuosos, medidas preventivas en el control de plagas, el cumplimiento de la reglamentación y el aumento de la vida útil.

PROONENTE. Se refiere a la firma de consultoría especializada en normativa sanitaria nacional vigente, y estándares de calidad o inocuidad, interesada en participar en la presente convocatoria para la prestación de servicios de asistencia técnica, para prestar servicios de fortalecimiento higiénico sanitario en las MiPymes u organizaciones participantes del proyecto, así como en el apoyo en la expedición y/o renovación de las autorizaciones de comercialización ante el Invima.

REQUISITO SANITARIO. Para esta convocatoria se refiere a los requisitos que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a todas o alguna de las siguientes actividades:

⁷ Ídem

fabricación, procesamiento, preparación, envase y almacenamiento de alimentos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de proteger la vida y salud de las personas.

REGISTRO SANITARIO. Acto administrativo en firme expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de alto riesgo en salud pública con destino al consumo humano¹.

2.3. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

2.3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar el servicio de consultoría y asistencia técnica para el fortalecimiento y cierre de brechas en el cumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales según el riesgo en salud pública, y el acompañamiento en el procedimiento para la expedición y/o renovación de autorizaciones de comercialización de MiPymes u organizaciones trasformadoras de alimentos de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

2.3.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

2.3.2.1 COBERTURA GEOGRÁFICA

El consultor que resulte seleccionado en la presente convocatoria deberá contar con la capacidad técnica y operativa para cubrir, mediante los servicios especializados de asistencia técnica e intervención, a las empresas de transformación (MiPymes u organizaciones) de alimentos que sean objeto del programa de fortalecimiento y/o posible proceso de obtención, modificación o renovación de autorizaciones de comercialización en Bogotá y municipios de Cundinamarca.

Se podrá contar con la participación de MiPymes y/u organizaciones cuyos procesos se desarrolle sobre los siguientes productos alimenticios: 1040-Elaboración de productos lácteos, 1011-Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos, 1012-Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos, 1051-Elaboración de productos de molinería, 1081-Elaboración de productos de panadería, 0121-Cultivo de frutas tropicales y subtropicales, 0122-Cultivo de plátano y banano, 0113-Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos, 1020-

Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos, 0111-Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas, 1030-Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal, 1072-Elaboración de panela, 1062-Descafeinado, tostión y molienda del café, 1063-Otros derivados del café, entre otros.

2.3.2.2. ALCANCE TÉCNICO Y FASES DEL PROYECTO

Con la expedición de la Resolución 2674 de 2013 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se establecieron los requisitos sanitarios que deben cumplir las industrias que fabriquen alimentos a nivel nacional, así como la obligatoriedad de la autorización de comercialización de dichos productos.

Dentro de los retos que enfrentan las pequeñas industrias (MiPymes u organizaciones) está no solo el cumplimiento de la precitada resolución, sino las demás normas específicas por cada tipo de producto y la solicitud ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA del permiso, modificación o renovación de las autorizaciones de comercialización de sus productos. Por lo anterior, se hace necesario poder brindar apoyo a dichas empresas para fortalecer aquellas brechas en el tema higiénico sanitario, como el de saneamiento básico, la elaboración de procedimiento operativos estándar y condiciones de etiquetado. Así mismo, es importante considerar espacios de acompañamiento técnico para realizar la solicitud y cumplir con los procedimientos que existen para tal fin en la expedición y/o renovación de autorizaciones de comercialización, que permitan avanzar en el cumplimiento normativo por parte de las empresas.

Derivado de lo anterior, es necesario identificar en las MiPymes u organizaciones que serán intervenidas, cuáles son las brechas en temas de inocuidad y calidad frente al cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, el apoyo y acompañamiento para tramitar las autorizaciones de comercialización de sus productos, permitiendo mejorar su participación en el mercado con productos inocuos y que cumplen con los estándares sanitarios.

Así mismo, y en búsqueda de reducir las brechas entre actores de la cadena de valor, **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con la plataforma Compra Lo Nuestro (<https://compralonuestro.co/>), la red social y directorio empresarial que conecta proveedores y compradores para facilitar el comercio y los encadenamientos, y acelera la transformación digital de las empresas. Esta plataforma es liderada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en asocio con el BID y Connect Americas, ofreciendo a las empresas vinculadas beneficios como código de barras, sellos, acceso a herramientas digitales, capacitaciones, ruedas de negocio, entre otros. Dada la importancia de

la plataforma se deberá inscribir a los beneficiarios intervenidos en la plataforma de acuerdo con los parámetros del ANEXO 4: Paso a paso Compra Lo Nuestro -CLN.

Con esta visión y partiendo del listado de las MiPymes u organizaciones trasformadoras priorizadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para ser intervenidas se busca adelantar dos (2) fases de atención con el propósito de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias con las que se trasforman los alimentos y gestionar las autorizaciones de comercialización, a través de las siguientes actividades:

- i. Acompañamiento técnico a las MiPymes u organizaciones para mejorar los estándares sanitarios de inocuidad de acuerdo con lo establecido en la norma vigente
- ii. Acompañamiento técnico a las MiPymes u organizaciones para realizar los trámites ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, para la expedición y/o renovación de acuerdo con la clasificación de alimentos bajo enfoque de riesgo, la correspondiente autorización de comercialización (Notificación Sanitaria - NSA, Permiso Sanitario - PSA o Registro Sanitario - RSA), según corresponda.

El consultor que resulte seleccionado llevará a cabo las **dos (2) fases** que se indican a continuación:

Fase 1. Acompañamiento técnico de mínimo ciento cuarenta (140) MiPymes u organizaciones para mejorar los estándares sanitarios de inocuidad de acuerdo con lo establecido en la norma vigente. Esta fase contará con 3 módulos: 1. Diagnóstico; 2. Fortalecimiento de capacidades; y 3. Plan de cierre de brechas.

Modulo 1. Diagnóstico.

Con el fin de tener una línea de base que permita evaluar el estado actual de cada empresario u organización susceptible de intervención se deberá contar con un instrumento de diagnóstico que permita una medición objetiva de las condiciones de funcionamiento en cada una de las ocho áreas de interés (administrativo, financiero, calidad e inocuidad, producción, mercadeo, logística, asociatividad y TICS), que se realizará mediante preguntas puntuales y evaluaciones cualitativas.

Esta herramienta debe permitir la digitación de la información recabada en cada beneficiario de forma que se puedan establecer medidas de comparación, así como conservar registro de la información tanto a nivel individual como agregado.

En el proceso de diagnóstico se realizará una visita presencial de entre seis (6) y ocho (8) horas, cuya finalidad es conocer las instalaciones en las cuales se realiza la práctica productiva, así como, revisar los aspectos sanitarios y el cumplimiento de la normativa respectiva. Como resultado de estas actividades se deberá establecer una línea base de necesidades y un compromiso por parte del beneficiario en su participación, permanencia y culminación exitosa del proceso. Respecto de los recursos requeridos, el consultor seleccionado deberá contar con los profesionales competentes e idóneos para el desarrollo de las actividades de diagnóstico a desarrollar por cada MiPyme u organización. El resultado del proceso será un diagnóstico sanitario sobre el estado del establecimiento, así como de las 8 áreas de interés para los procesos de fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y que corresponden a administrativa, financiero, calidad e inocuidad, producción, mercadeo, logística, asociatividad y las TICS.

En el caso en que la visita de diagnóstico no pueda llevarse a cabo de manera presencial, se pondrá en marcha el Plan de Contingencia establecido en el parágrafo 3 del numeral 2.3.3. **DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.**

El consultor seleccionado deberá realizar el diagnóstico a mínimo ciento cuarenta (140) MiPymes u organizaciones trasformadoras ubicadas en Bogotá y Cundinamarca para conocer las condiciones higiénico-sanitarias de inocuidad. Para esto, se realizarán las siguientes actividades:

- i. Acta de compromiso firmada por el beneficiario y el consultor, utilizando el formato acordado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- ii. Un diagnóstico por MiPyme u organización a través del instrumento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en 8 áreas de interés (administrativo, financiero, calidad e inocuidad, producción, mercadeo, logística, asociatividad y TICS), (ANEXO 5) que se ha dispuesto para tal fin, donde se definirá una línea base de necesidades.
- iii. Un diagnóstico inicial por lo menos para ciento cuarenta (140) MiPymes de acuerdo con los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para llevar a cabo este diagnóstico sanitario, se realizará una visita presencial de entre seis (6) a ocho (8) horas por cada MiPyme u organización usando el instrumento que sea acordado para tal fin.
- iv. Registro Sistema Unificado de Información Misional – SUIM: registro de ciudadanos (as), ideas de emprendimiento y unidades productivas. de los beneficiarios seleccionados, diligenciado (ANEXO 6).

- v. Inscripción de los beneficiarios en la plataforma Compra Lo Nuestro, para esto el consultor deberá allegar los soportes de tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

Módulo 2. Fortalecimiento de capacidades

El proceso de fortalecimiento se realiza para como mínimo a 130 beneficiarias, mediante el desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico virtual y/o presencial por MiPyme u organización beneficiaria del proyecto, una vez se culmine el proceso de diagnóstico. El consultor deberá disponer de materiales, asignación de recursos humanos, físico y tecnológicos para garantizar el cumplimiento del proceso. Para esto, se deberá realizar las **siguientes actividades:**

- i. Cuatro (4) talleres virtuales de mínimo tres (3) horas cada uno, para las MiPyMes u organizaciones beneficiarias del proyecto, conteniendo como mínimo los siguientes temas:
 - Plan de saneamiento. El fortalecimiento busca validar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en especial lo contemplado en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales incluyen programa de limpieza y desinfección, programa de control integrado de plagas, programa de manejo de residuos sólidos y líquidos y programa de abastecimiento de agua potable.
 - Procedimientos operativos estandarizados- POES. Corresponde a los procedimientos que un establecimiento lleva a cabo diariamente, antes y durante las operaciones para prevenir la contaminación directa del alimento que incluyen la reducción de los recuentos microbiológicos, la producción de alimentos seguros, la reducción de quejas y reclamos por productos defectuosos, medidas preventivas en el control de plagas, el cumplimiento de la reglamentación y el aumento de la vida útil. Se acompañará en su elaboración o actualización aquellos que sean necesarios y básicos para el proceso de prevención de riesgos.
 - Rotulado o etiquetado y etiquetado nutricional. El alcance de este proceso de fortalecimiento consistirá en desarrollar capacidades en los empresarios para que se conozcan los lineamientos en temas de rotulado o etiquetado y etiquetado nutricional de manera idónea. Se acompañará a los beneficiarios en la capacitación y formación del debido uso de la información de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución

5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, ambas emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Fortalecimiento cadena de abastecimiento – cadena de proveedores. Dentro de esta capacitación se espera indicar a las MiPymes y organizaciones los requisitos mínimos que deben cumplir aquellas materias primas que hacen parte de los procesos productivos y la responsabilidad de gestionar el seguimiento a los proveedores. Así mismo, dar a conocer los criterios de aceptación o rechazo, fichas técnicas así como el control de recepción de productos.

Nota 1. Cuando no sea posible por aspectos de conectividad de las empresas especialmente en el área rural de Bogotá y municipios de Cundinamarca, el número de talleres podrá ser ajustado para que sea atendidos de manera presencial.

Nota 2. Para los casos de los talleres presenciales, se deberá cumplir con las medidas de bioseguridad vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, así como con los protocolos establecidos por la empresa para tal fin.

Nota 3. El consultor y **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrán acordar temáticas adicionales de acuerdo con las necesidades encontradas durante el diagnóstico.

Modulo 3. Plan de cierre de brechas.

Al finalizar el proceso de diagnóstico inicial se podrán establecer las brechas (necesidades de fortalecimiento) específicas para como mínimo ciento treinta (130) beneficiarios. El plan incluirá de acuerdo con la propuesta metodológica que presente el consultor, la definición de acciones de mejora que deberán implementarse por parte del beneficiario con el apoyo del consultor. Para la elaboración de este plan, el consultor realizará acompañamientos virtuales y/o presenciales para la elaboración y ajustes de los programas que componen el plan de saneamiento. Para la elaboración del plan de cierre de brechas, el consultor realizará inicialmente dos (2) acompañamientos virtuales, el primero será de seis (6) horas para la elaboración, y ajustes de los programas que componen el plan de saneamiento. El segundo será de diez (10) horas para el seguimiento e implementación de acciones para el cumplimiento del plan de saneamiento a cada beneficiario y lo socializará con los responsables designados por la empresa para este fin.

Finalmente, se realizará por parte del Consultor una visita presencial de seguimiento para la verificación de las actividades realizadas por la empresa y que respondan al diagnóstico sanitario y una visita presencial de cierre y verificación final donde se aplique el formato de diagnóstico del módulo 1 de esta fase, cada una de estas visitas será como mínimo de 6 horas. El consultor debe establecer las mejoras alcanzadas durante la intervención, así como las dificultades que presentó cada uno de los beneficiarios y presentarlos en el informe final.

En el caso en que la visita de seguimiento no pueda llevarse a cabo de manera presencial, se pondrá en marcha el Plan de Contingencia establecido en el parágrafo 3 del numeral 2.3.3.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Para desarrollar el plan de cierre de brechas, se deberá realizar las **siguientes actividades:**

- i. Acompañamiento virtual por MiPyme u organización de mínimo seis (6) horas para la elaboración y ajustes de los programas que componen el plan de saneamiento.
- ii. Acompañamiento virtual por empresa de mínimo diez (10) horas para el seguimiento e implementación de acciones para el cumplimiento del plan de saneamiento.
- iii. Un acompañamiento presencial de mínimo seis (6) horas para el cierre con cada empresa, para verificar el mejoramiento en el tema sanitario
- iv. Un acompañamiento presencial de cierre por MiPymes u organización donde se aplique el formato utilizado en el diagnóstico.
- v. Apoyar el desarrollo de acciones de difusión de las piezas de la estrategia de la ciudadanía alimentaria en coherencia con los objetivos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá, de acuerdo con las estrategias definidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, junto con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 1. Para los casos de los talleres presenciales, se deberá cumplir con las medidas de bioseguridad vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, así como con los protocolos establecidos por la empresa para tal fin.

Nota 2. En el caso en que la visita de diagnóstico no pueda llevarse a cabo de manera presencial, se pondrá en marcha el Plan de Contingencia establecido en el parágrafo 3 del numeral 2.3.3.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Productos Fase 1.

- i. Por lo menos ciento cuarenta (140) formatos de diagnósticos iniciales que incluyan el diligenciamiento del instrumento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en 8 áreas de interés.
- ii. Por lo menos ciento cuarenta (140) formatos de diagnósticos iniciales sobre los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que incluya los datos generales de la empresa, los datos de producción, los hallazgos y su respectiva ponderación en diseño y características de las instalaciones, equipos requeridos, requisitos sanitarios y ambientales (plan de saneamiento), requisitos del personal manipulador de alimentos, las operaciones del proceso y verificación sobre el producto.
- iii. Por lo menos ciento treinta (130) formatos que contengan la información diligenciada en el Registro SUIM.
- iv. Base de datos que contenga la lista de las ciento cuarenta (140) MiPymes inscritas a Compra Lo Nuestro.
- v. Listas de asistencia de las sesiones virtuales y/o presenciales, que incluyan una breve descripción de la intervención realizada, el nombre y apellido, fecha, lugar, cédula, teléfono de contacto, entidad que representa.
- vi. Por lo menos ciento treinta (130) planes de cierre de brechas, que incluyan los planes de saneamiento ajustados y/o desarrollados de ser requeridos y su respectivo registro fotográfico. Por lo menos ciento treinta (130) informes de la visita final donde se evidencie la implementación de las mejoras por empresa, los diagnósticos sanitarios al cierre del proceso en los temas de requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con su respectivo registro fotográfico.
- vii. Un informe mensual que incluya los avances de cada una de las actividades de la fase, de acuerdo con el formato establecido para tal fin con Colombia Productiva.

La duración estimada Fase 1 es de seis (6) meses, contados a partir del inicio del contrato. Se entregará un avance con la información recolectada en los diagnósticos iniciales para al menos cincuenta (50) MiPymes u organizaciones intervenidas al primer mes de inicio de actividades.

Los productos de esta fase deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo que será definido con el consultor seleccionado, acorde con la metodología propuesta para esta fase y su entrega se realizará por medio físico o electrónico al supervisor designado del contrato, de mutuo acuerdo.

Fase 2. Acompañar como mínimo a 60 empresas para lograr la emisión de la autorización de comercialización (registro sanitario, notificación sanitaria y/o permiso sanitario).

Como un valor agregado del proceso además del fortalecimiento realizado mediante asistencia técnica, se incluye dentro del alcance que el Consultor deberá desarrollar las acciones de acompañamiento para mínimo ciento treinta (130) beneficiarios en la clasificación del producto de acuerdo con el riesgo en salud pública, así como en el diligenciamiento de los formularios y demás documentos que sean exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en el proceso de expedición de las autorizaciones de comercialización.

Sin embargo, el Consultor deberá solamente continuar con los trámites de pago y los demás a que haya lugar para que al menos 60 MiPymes u organizaciones puedan tramitar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las autorizaciones de comercialización como registros sanitarios, permisos sanitarios y/o notificaciones sanitarias, atendiendo los requerimientos establecidos por dicha entidad para tal fin.

Módulo 1. Acompañamiento para inscripción del establecimiento y clasificación según el riesgo del producto.

Esta etapa incluye el acompañamiento de al menos ciento treinta (130) empresas beneficiarias en la inscripción ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, la clasificación del producto seleccionado según el riesgo en salud pública (alto, medio, bajo) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y el diligenciamiento de los formularios requeridos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para el trámite de las autorizaciones de comercialización-

Para cumplir este módulo, se deberán realizar las **siguientes actividades:**

- i. Realizar el acompañamiento, para la inscripción de las MiPymes u organizaciones ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a través del procedimiento establecido por el Instituto para tal fin.
- ii. De estar inscrita previamente la MiPyme u organización, se deberá presentar evidencia de dicha inscripción.
- iii. Clasificar del alimento seleccionado y priorizado por la empresa de acuerdo con el riesgo en salud pública establecido el anexo técnico de la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- iv. Acompañar al menos 130 MiPymes u organizaciones en el diligenciamiento de los formularios de información básica, solicitud de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, según sea el caso en el "Formato único de alimentos registro sanitario o permiso sanitario o notificación sanitaria y trámites asociados (Resolución 2674 de 2013, Resolución 3168 de 2015)", que tiene el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para tal fin

Módulo 2. Trámite de autorizaciones de comercialización de acuerdo con el riesgo: registros, permisos y notificaciones sanitarios Invima.

El consultor acompañará técnicamente el procedimiento de envío de documentación y pago para la emisión de al menos sesenta (60) autorizaciones de comercialización ya sean registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, de acuerdo con lo establecido por dicha entidad para tal fin. Los recursos asignados para este trámite se calcularon para expedir y/o renovar sesenta (60) autorizaciones de comercialización ya sean registros sanitarios, permisos sanitarios o notificación sanitaria para alimentos. Sin embargo, es posible que las empresas seleccionadas como beneficiarias para la emisión del registro no correspondan en su mayoría a alimentos de alto riesgo, motivo por el cuál la cantidad de trámites puede ser mayor y el recurso asignado podrá tener variaciones de acuerdo con la tarifa vigente para el trámite asociado a alimentos de medio y menor riesgo en salud pública. En caso de que la empresa seleccionada desista del trámite de expedición y/o renovación de autorizaciones sanitarias (registros, permisos o notificaciones sanitarias) durante esta fase, el consultor previa aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y con una documentación que lo soporte, escogerá una nueva empresa para participar de la fase, de acuerdo con la priorización que se tenga sobre los productos.

Frente a la expedición y/o renovación de registros sanitarios, se deberá hacer un acompañamiento a los beneficiarios que por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 2069 de 2021, puedan aplicar a las exenciones de pago, especialmente a lo establecido en el artículo 2. Tarifas diferenciadas del registro ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Para el trámite de cualquiera de los tres tipos de autorizaciones de comercialización (registro, permiso o notificación) cuando se requiera emisión por primera vez o renovación, solamente se gestionarán aquellos que correspondan a variedades del 1 al 10, de acuerdo con lo establecido

en el Manual Tarifario vigente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima⁸.

Para poder acceder a esta fase, el consultor deberá identificar la posibilidad de tramitar las autorizaciones de comercialización durante la etapa de diagnóstico. Estos beneficiarios deberán contar con las condiciones mínimas exigidas por la norma sanitaria vigente para ser considerados en el acompañamiento de expedición de dichas autorizaciones.

En estos casos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** a través del consultor asumirá el valor de las autorizaciones de comercialización hasta agotar los recursos asignados. En estos casos el consultor deberá acompañar a los beneficiarios y previamente consultar con el manual tarifario vigente del Invima, el valor de la autorización de comercialización que va a solicitar y presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el recibo de pago o el soporte virtual que acredite el pago correspondiente.

En esta fase el consultor deberá realizar una encuesta de satisfacción a las MiPymes u organizaciones que permita evidenciar los resultados de los servicios prestados.

Para alcanzar este módulo, se deberán realizar las **siguientes actividades:**

- i. Verificar la tarifa en el Manual Tarifario vigente y realizar el pago correspondiente de acuerdo con lo establecido para tal fin por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.
- ii. Acompañar a la Mipyme u organización beneficiaria a radicar los documentos ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima de acuerdo con los canales que se tienen establecidos para tal fin.
- iii. Realizar el acompañamiento a las MiPymes u organizaciones de ser requerido, para enmiendas que sean solicitadas para el trámite ante el Invima.
- iv. Realizar encuesta de satisfacción por MiPymes u organizaciones sobre la precepción del proyecto.

Productos Fase 2:

⁸ Tomado de [Tarifas - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos \(invima.gov.co\)](http://www.invima.gov.co).

- i. Al menos ciento treinta (130) soportes virtuales, que incluyan el registro y el código de inscripción del establecimiento ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
- ii. Al menos ciento treinta (130) formularios en Excel diligenciados que contengan la información básica y solicitud de registro, permiso o notificación sanitaria en el formato que Invima tiene establecidos para tal fin.
- iii. Al menos sesenta (60) soportes digitales o copia de los comprobantes de pago ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, de la tarifa pagada por la autorización de comercialización por empresa, según corresponda.
- iv. Al menos sesenta (60) soportes de envío de solicitud digital con los documentos solicitados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima para la expedición, renovación o modificación de las autorizaciones de comercialización.
- v. Al menos sesenta (60) soportes digitales con los números de autorizaciones de comercialización ya sean registro, permiso o notificación sanitaria expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
- vi. Un informe mensual que incluya los avances de cada una de las actividades de la fase.
- vii. Informe final de consolidación de resultados sobre la ejecución del proyecto en las diferentes fases, destacando los resultados frente a las metas propuestas, la medición de resultados frente a la línea base y las recomendaciones, de acuerdo con el formato establecido para tal fin con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- viii. Soportes digitales o físicos (según corresponda) con los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a las MiPymes u organizaciones objeto de intervención, al finalizar el proyecto.

Durante la ejecución de esta fase, el consultor deberá utilizar los recursos asignados para tramitar al menos las sesenta (60) autorizaciones de comercialización (registro sanitario, notificación sanitaria, permiso sanitario). Posterior a esto, el consultor y **COLOMBIA PRODUCTIVA** definirán el número de autorizaciones de comercialización (registros sanitarios), que el consultor tramitará ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima a través de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*.

La duración estimada Fase 2: Es de seis meses contados a partir del primer mes de ejecución del contrato, iniciando una vez se cuente con el diagnóstico inicial por beneficiario. Se entregará un avance con la base de datos en medio digital con la descripción de la oferta y con las coordenadas de la georreferenciación de al menos diez (10) organizaciones objeto de intervención al mes de iniciada la fase 2.

Los productos de esta fase deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo que será definido con el consultor seleccionado acorde con la metodología propuesta para esta fase y su entrega se realizará por medio físico o electrónico al supervisor designado del contrato, de mutuo acuerdo.

2.3.3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Las MiPymes u organizaciones (asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y federaciones) objeto de la intervención por parte del consultor seleccionado en la presente convocatoria serán personas naturales, personas jurídicas, dedicadas a las actividades de transformación de alimentos.

El Consultor deberá considerar en el valor que presente en su propuesta los gastos en los que incurra para la adecuada ejecución del proyecto, esto es: traslados, gastos de viajes y elementos para el desarrollo de actividades, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO – HORAS PRESENCIALES Y VIRTUALES POR BENEFICIARIO: Para el desarrollo de las diferentes fases el consultor deberá realizar el acompañamiento por cada MiPyme u organización.

Este se realizará de forma virtual y presencial. **Presencialmente:** 3 visitas cada una de mínimo 6 horas para realizar el diagnóstico, el seguimiento para la verificación de actividades de mejora del diagnóstico sanitario y la visita de cierre y verificación final. **Virtualmente:** 12 horas para el fortalecimiento de capacidades, 16 horas para el acompañamiento para acompañamiento en el cumplimiento y mejora del plan de saneamiento.

De ser requerido, el consultor podrá hacer uso de más horas de trabajo, con el fin de cumplir la entrega de los productos establecidos en este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO – USO DE LA INFORMACIÓN. Toda la información generada en el desarrollo del contrato será empleada por el consultor y por **COLOMBIA PRODUCTIVA**

exclusivamente para la definición del plan de cierre de brechas, en el marco de la ejecución del proyecto y para efectos de política pública.

PARÁGRAFO TERCERO – PLAN DE CONTINGENCIA: Teniendo en cuenta las restricciones de movilidad que puedan presentarse relacionadas con la situación sanitaria o situaciones de orden público, entre ellas, la inviabilidad de acceso a determinadas zonas geográficas por la adopción de medidas restrictivas por parte los gobiernos locales y/o departamentales, falta de garantías para la integridad del equipo consultor, o como resultado de las alteraciones de orden público ocasionadas por población civil o grupos al margen de la ley, se adoptará un plan de contingencia para dar cumplimiento a las actividades presenciales de acompañamiento a las empresas.

De presentarse alguna de las restricciones indicadas anteriormente o algún evento de fuerza mayor o caso fortuito, se contemplan los siguientes planes de contingencia que abarcan la ejecución a lo largo de las dos fases y que se aplicarán en el orden en que se indica a continuación:

- a) El desarrollo de la(s) actividad(es) presenciales afectada(s) se postergará y se reprogramarán para una nueva fecha dentro del tiempo de duración del proyecto.
- b) El consultor deberá contar con profesionales de apoyo y especializados localizados preferiblemente en las zonas de influencia del proyecto, que serán responsables de adelantar las acciones definidas por el proyecto en cada zona.
- c) En caso de no ser posible desarrollar esta(s) actividad(es) de manera presencial por ningún miembro del equipo, estas serán desarrolladas de manera virtual y se entregarán los soportes correspondientes a estas actividades, así como las razones que motivaron esta opción.

2.4. METODOLOGÍA

El Proponente deberá especificar la metodología que empleará para el desarrollo del proyecto. Deberá incluir dicha información en el ANEXO 2 (PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA). La propuesta metodológica debe evidenciar lo siguiente:

- i. Comprensión y análisis de la necesidad: el Proponente debe presentar en detalle su entendimiento de la problemática que se quiere solucionar.
- ii. Incluir la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del equipo propuesto para la prestación de los servicios durante el proyecto.

- iii. Detalle de cada una de las fases de ejecución del proyecto, de las actividades previstas con las MiPymes u organizaciones (entre otras entrevistas, reuniones, visitas de campo y a plantas de transformación, implementación de plan de cierre de brechas, seguimiento a cada beneficiario, validación de información, resultados esperados) y el número de personas responsables de cada actividad.
- iv. Especificar las herramientas de trabajo y seguimiento del proyecto.
- v. Descripción del proceso de acompañamiento e implementación (número propuesto de horas presenciales y virtuales, horas de capacitación, número de horas de intervención, sistema de verificación del cumplimiento, procesos, etc.).
- vi. Proceso para la medición de los indicadores de impacto que se definan con el beneficiario, los cuales conforman la línea base y que serán medidos al inicio y final de la intervención.
- vii. Detalle del cronograma de trabajo con fechas estimadas de entrega de productos.

2.5. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto total para atender la presente Invitación de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS DIEZ Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$783.616.020)** incluido **IVA**.

Dicho valor incluye el pago de los servicios de asistencia técnica, autorizaciones de comercialización de MiPymes u organizaciones, así como los costos de administración asociados a estas actividades, para el llevar a cabo las fases 1 y 2 del proyecto.

Para la **fase 1**, se tendrá destinado la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$340.640.000)** incluido **IVA**.

Para la **fase 2**, se tendrá destinado la suma de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$442.976.020)** incluido **IVA**. De este valor será destinado hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$83.200.000)** para los servicios de **consultoría técnica** en esta fase.

Por otra parte, el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VENTE PESOS M/CTE (\$ 359.776.020)** serán entregados al consultor, quien los destinará directa y únicamente para realizar el pago ante el Invima para la **expedición de las autorizaciones de comercialización**. En caso de que los recursos utilizados para este fin

sean menores a dicho monto asignado, éstos deberán ser retornados a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2.6. DURACIÓN DEL PROYECTO

El tiempo de ejecución del proyecto de consultoría será siete (7) meses contados desde el momento de firma de la correspondiente acta de inicio. El consultor presentará a los beneficiarios seleccionados la metodología de las intervenciones individuales o grupales según sea el caso, junto con el cronograma de ejecución del proyecto.

2.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO.

Los productos deberán ser entregados dentro del período de ejecución establecido en el plan de trabajo que será definido con el consultor seleccionado, acorde con la metodología propuesta y su entrega se realizará por medio físico o electrónico al supervisor designado del contrato, adicionalmente el consultor debe participar en reuniones para discusión y revisión de dichas entregas con la persona designada como supervisora del contrato. Así mismo, deberá realizar los ajustes necesarios a cada producto, y entregarlo con los ajustes correspondientes.

La fecha de presentación de los entregables se establecerá en el cronograma de trabajo que para el efecto definan las partes contratantes de común acuerdo al inicio del contrato, sin embargo, estas fechas no pueden exceder el periodo que dura cada una de las fases.

Fases	Producto
Fase 1	<ul style="list-style-type: none"> i. Por lo menos ciento cuarenta (140) formatos de diagnósticos iniciales que incluyan el diligenciamiento del instrumento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en 8 áreas de interés. ii. Por lo menos ciento cuarenta (140) formatos de diagnósticos iniciales sobre los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que incluya los datos generales de la empresa, los datos de producción, los hallazgos y su respectiva ponderación en diseño y características de las instalaciones, equipos requeridos, requisitos sanitarios y ambientales (plan de saneamiento),

	<p>requisitos del personal manipulador de alimentos, las operaciones del proceso y verificación sobre el producto.</p> <ul style="list-style-type: none"> iii. Por lo menos ciento treinta (130) formatos que contengan la información diligenciada en el Registro SUIM. iv. Base de datos que contenga la lista de las ciento cuarenta (140) MiPymes inscritas a Compra Lo Nuestro. v. Listas de asistencia de las sesiones virtuales y/o presenciales, que incluyan una breve descripción de la intervención realizada, el nombre y apellido, fecha, lugar, cédula, teléfono de contacto, entidad que representa. vi. Por lo menos ciento treinta (130) planes de cierre de brechas, que incluyan los planes de saneamiento ajustados y/o desarrollados de ser requeridos y su respectivo registro fotográfico. Por lo menos ciento treinta (130) informes de la visita final donde se evidencie la implementación de las mejoras por empresa, los diagnósticos sanitarios al cierre del proceso en los temas de requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con su respectivo registro fotográfico. vii. Un informe mensual que incluya los avances de cada una de las actividades de la fase, de acuerdo con el formato establecido para tal fin con Colombia Productiva.
Fase 2	<ul style="list-style-type: none"> i. Al menos ciento treinta (130) soportes virtuales, que incluyan el registro y el código de inscripción del establecimiento ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. ii. Al menos ciento treinta (130) formularios en Excel diligenciados que contengan la información básica y solicitud de registro, permiso o notificación sanitaria en el formato que Invima tiene establecidos para tal fin. iii. Al menos sesenta (60) soportes digitales o copia de los comprobantes de pago ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, de la tarifa pagada por

	<p>la autorización de comercialización por empresa, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> iv. Al menos sesenta (60) soportes de envío de solicitud digital con los documentos solicitados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima para la expedición, renovación o modificación de las autorizaciones de comercialización. v. Al menos sesenta (60) soportes digitales con los números de autorizaciones de comercialización ya sean registro, permiso o notificación sanitaria expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima vi. Un informe mensual que incluya los avances de cada una de las actividades de la fase. vii. Informe final de consolidación de resultados sobre la ejecución del proyecto en las diferentes fases, destacando los resultados frente a las metas propuestas, la medición de resultados frente a la línea base y las recomendaciones, de acuerdo con el formato establecido para tal fin con COLOMBIA PRODUCTIVA. viii. Soportes digitales o físicos (según corresponda) con los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a las MiPymes u organizaciones objeto de intervención, al finalizar el proyecto.
--	---

Una vez suscrito el contrato, las partes de común acuerdo definirán un cronograma en el que se detallarán los plazos para la ejecución de las actividades contractuales.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá solicitar aclaraciones, adiciones, ajustes y en general cualquier tipo de modificación a cualquiera de los Productos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de cada entregable, y podrá sugerir cambios a cualquier entregable hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Contrato. En el evento que **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicite aclaraciones, adiciones, ajustes o en general cualquier tipo de modificación a cualquiera de los Productos, el proponente seleccionado deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

FORMA DE PAGO:

Los valores a pagar se relacionan con lo estipulado en la sección 2.5 Presupuesto del presente documento, la propuesta económica presentada por el consultor y las fases y módulos de trabajo. El contrato será pagado de la siguiente manera:

- Un **primer pago** correspondiente al 20% del valor total de la **fase 1** con la suscripción del contrato, acta de inicio firmada por las partes y la presentación por parte del consultor del plan de acción con los componentes, módulos, actividades, indicadores, metas y cronograma planteado para la ejecución del contrato, previamente aprobados por el supervisor del contrato de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Un **segundo pago** correspondiente al 45% del valor total de la **fase 1** a la presentación de los siguientes documentos que evidencien avances técnicos de la **fase 1, módulo 1**:
 - a) Al menos 50 diagnósticos iniciales diligenciados para al menos 50 MiPyMes u organizaciones intervenidas en la **fase 1, módulo 1**. Lo anterior bajo la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Un **tercer pago** correspondiente al 60% del valor del **componente técnico de la fase 2** a la presentación de al menos 130 notificaciones de inscripción del establecimiento ante el INVIMA y al menos 130 formularios diligenciados de información básica y solicitud de registro, permiso o notificación sanitaria ante el Invima, según corresponda. Lo anterior bajo la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Un **cuarto pago** correspondiente al 50% del valor de la tarifa a pagar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima por el listado y la documentación requerida para realizar el pago de la **expedición de las autorizaciones de comercialización** de la **Fase 2** de las primeras 30 empresas. Lo anterior bajo la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**
- Un **quinto pago** correspondiente al 50% contra el certificado de pago ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima de la **expedición de las autorizaciones de comercialización** de la **Fase 2** de las primeras 30 empresa y un 50% de la tarifa a pagar al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –

Invima por la **expedición de las autorizaciones de comercialización** de la **Fase 2** por las empresas restantes (mínimo 30), ante el listado y la documentación requerida para realizar dicho pago. Lo anterior bajo la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**

- Un **sexto pago** correspondiente al 35% del valor total de la **fase 1** a la presentación de todos los productos de la fase 1. Lo anterior bajo la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Un **séptimo pago** correspondiente al 40% valor del **componente técnico de la fase 2** a la presentación de todos los productos de la fase 2 y un 50% contra el certificado de pago ante el Invima de la **expedición de las autorizaciones de comercialización** de la **Fase 2** de las empresas restantes (mínimo 30). Lo anterior bajo la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota: Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara conocer y aceptar que parte de los recursos con los cuales se harán los pagos del contrato que se celebre, provienen de recursos del Presupuesto De la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido recibidos efectivamente por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, con la firma del contrato que resulte de la presente invitación el proponente seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Secretaría de Hacienda Distrital o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

2.8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR

Apertura de la invitación y publicación de términos de referencia	16 Noviembre de 2021	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaración y/o formulación de preguntas o de observaciones a los términos de referencia	A partir de la apertura hasta noviembre 17 de 2021	Correo electrónico mario.villamil@colombiaproductiva.com sonia.buitrago@colombiaproductiva.com y maría.castiblanco@fiducoldex.com.co
Respuesta a preguntas y/o aclaraciones	Noviembre 19 de 2021	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	Noviembre 26 de 2021	Correo electrónico: mario.villamil@colombiaproductiva.com sonia.buitrago@colombiaproductiva.com y maría.castiblanco@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	Diciembre 13 de 2021	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

2.9. PREGUNTAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, dentro del plazo establecido en el cronograma, a través del correo electrónico: mario.villamil@colombiaproductiva.com, sonia.buitrago@colombiaproductiva.com y [maría.castiblanco@fiducoldex.com.co](mailto:maria.castiblanco@fiducoldex.com.co).

El correo electrónico debe indicar en el asunto el número de la invitación asignado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el nombre o el objeto brevemente.

COLOMBIA PRODUCTIVA emitirá respuesta a todas las preguntas, observaciones o solicitudes de aclaración a través de las páginas Web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**

2.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: mario.villamil@colombiaproductiva.com, sonia.buitrago@colombiaproductiva.com y maria.castiblanco@fiducoldex.com.co (dirigido a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación). Las solicitudes de aclaraciones que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, así como la propuesta deberán dirigirla y rotularla de la siguiente manera:

Señores:
COLOMBIA PRODUCTIVA
INVITACIÓN No:
OBJETO:
PROONENTE:
CORREO ELECTRÓNICO:
ASUNTO:

2.11. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el modelo de operación de la invitación se recibirán propuestas vía correo electrónico en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta el cierre de esta, según fecha y hora definida en el cronograma.

El día de cierre de la presente Invitación se recibirán las propuestas hasta las 3:00:00 p.m. Se debe tener en cuenta que la hora de presentación de la propuesta será la que corresponda a la hora de recibo del correo electrónico en las direcciones de correo indicadas en el numeral 2.10.

El correo debe contener los documentos adjuntos (**no se acepta link de enlace a un almacenamiento externo**), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que

en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

En caso de que el volumen de la información y los documentos que integran la propuesta resulten demasiado pesados, los proponentes podrán remitir los correos electrónicos que sean necesarios de manera simultánea, antes de la hora y fecha de cierre de la invitación. En este evento, se debe indicar qué información y documentos contiene cada uno y se tendrá por fecha y hora de radicación de la propuesta, la del último correo electrónico recibido.

Una vez envíe el correo recibirá una confirmación de recibido por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Es responsabilidad del proponente enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados en el correo.

En caso de no recibir correo de confirmación dentro de las 24 horas siguientes al envío de los documentos deberá comunicarse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** al correo mario.villamil@colombiaproductiva.com (indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a maria.castiblanco@fiducoldex.com.co

Para los efectos de este proceso, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la recepción de las propuestas, y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el numeral 2.8 CRONOGRAMA.

Las propuestas cuyos correos electrónicos sean recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán devueltas.

Nota 1: Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación, administración de los recursos y suscripción del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 2: Una vez radicada la propuesta:

- No podrá ser modificado el contenido de la propuesta formulada.
- Los documentos de verificación de los requisitos habilitantes que hacen parte de la propuesta

podrán ser subsanados, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron propuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las propuestas, de lo cual informará a los proponentes e interesados en las páginas Web donde se publica esta invitación: www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com.

2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com.co, y de FIDUCOLDEX www.fiducoldex.com.co con el fin de informar a los interesados las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

Las propuestas deberán ser radicadas mediante correo electrónico remitido a las direcciones indicadas en la sección 2.10 adjuntando la documentación relacionada en la presente invitación, dentro de la cual se debe incluir: la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga autorización para presentar la propuesta; así como toda la documentación que la compone junto con la propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos.

La propuesta debe presentarse dentro del término previsto en el cronograma en el horario comprendido entre las 9:00 hs. hasta las 15:00 hs, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las 15:00 hs.

Sobre el particular, se precisa que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los proponentes para presentar la propuesta o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las propuestas y la correspondencia, esto es, los correos electrónicos.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal o apoderado del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En este último caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar la devolución de las propuestas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de sobres o al recibo de la propuesta si la apertura de sobres ya fue realizada, a la dirección física de correspondencia suministrada por el proponente.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue, dentro del plazo establecido para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la propuesta y cerrada la invitación la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación. Igualmente deberá presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio, incluidas las hojas en blanco, en el mismo orden relacionado en la tabla de contenido.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal del proponente.

La propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta.

NOTA: Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de Colombia, el personal de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de Fiducoldex, su vocera y administradora, se encuentra trabajando remotamente y no hay personal de correspondencia, por lo cual no se recibirán propuestas en medio físico.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el formulario **FTGAD15 (Anexo No. 3)** debidamente diligenciado, con sus anexos.

Nota 1: Para proceder con la adjudicación, el proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y el instructivo **Anexo No. 3** y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, su propuesta no podrá ser adjudicada.

Nota 2: Los proponentes, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 3: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN: Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro: Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación, deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una propuesta implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página web www.colombiaproductiva.com, www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

2.14. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán presentar sus propuestas en el tiempo establecido en los presentes Términos de Referencia.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres (correos electrónicos) en la cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta.
- III. **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un Comité de Evaluación y Selección.
- V. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VI. Se publicarán en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.15. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar, determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de trascipción, numéricos, matemáticos o de forma, siempre que dicho ajuste no implique una mejora de su oferta. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser acreditados con posterioridad a la presentación de la propuesta.**

En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación un factor susceptible de calificación, ni se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.

- e. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicatario.
- f. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o vinculación.
- g. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos términos.
- h. Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.17. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección, solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta no incluya la oferta económica.
- Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no los allegue en debida forma y en el término previsto.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del proponente y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX y **COLOMBIA PRODUCTIVA** considere que el mismo no pueda ser administrado.
- Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de referencia.
- Cuando fueren descubiertos convenios o contratos previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios o contratos tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación o se encuentre en contra de los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

Nota 1: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 (Anexo No. 3) requerido en el proceso de vinculación, completamente diligenciado y acompañado de los anexos establecidos, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar la propuesta, quedando por fuera del proceso de selección.

Nota 2: **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada y se reserva el derecho a no contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

En el eventual rechazo de una propuesta, la misma le será devuelta al proponente antes de llevar a cabo la adjudicación respectiva o la declaratoria de desierta, según corresponda.

CAPITULO 3 - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten HABILITADAS para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral **4.1** de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.

- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación.

Quienes pueden ser proponentes: Podrán participar como proponentes los siguientes:

- (I) **Persona Jurídica nacional** con mínimo tres (3) años de existencia y registro según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición.
- (II) **Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia.** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, con mínimo tres (3) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta.⁹
- (III) **Consorcios o uniones temporales.** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
- Presentar copia del acuerdo consocial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).

⁹ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia).
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas, los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida únicamente por personas jurídicas.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por las personas (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia), autorizadas como proponentes en los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: Cada uno de los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 2: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Nota 3: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

3.1.1.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada en original o digital por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- c) Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la de la presentación de la propuesta respectiva.
- e) La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento

previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

e) Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal del proponente:

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible. Así mismo, tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Si el consorcio está conformado por una persona natural, adicionalmente se debe adjuntar a la propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de la persona natural, legible.

f) Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El proponente deberá certificar a través del Representante Legal junto al Revisor Fiscal y/o Contador, que no se encuentra incursa en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos, al momento de presentar la propuesta, así como al cierre del proceso de selección. En caso de que algún proponente se encuentre incursa en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

g) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor presupuestado en esta invitación, esto es **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$156.723.204)** incluido IVA y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del consultor, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del consultor.

El beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** - con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **COLOMBIA PRODUCTIVA**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

COLOMBIA PRODUCTIVA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c) Por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

h) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX, vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Estados Financieros**

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, detallando el valor total Activo, Activo Corriente y valor total Pasivo, Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma por medio de una certificación firmada por el Representante Legal.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, es requisito presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2020 comparativo con el año 2019, firmados por el Revisor Fiscal designado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firman los Estados Financieros y Dictamen – si aplica-, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proponentes extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP).

- **Tarjeta profesional**

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normativa aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- **Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores**

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- **Certificación Bancaria**

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas, en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la evaluación financiera de acuerdo con la sección *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)*.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo.

- **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> <i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
<u>Indicador de endeudamiento</u> <i>Pasivo Total / Activo Total</i>	Menor o Igual a 70%.
<u>Capital de Trabajo</u> <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual al 10% del presupuesto de la presente invitación.

- **Verificación financiera de propuestas conjuntas**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2020.

3.2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar como requisito habilitante, la experiencia específica relacionando un número mínimo tres (3) contratos en temas de inocuidad y calidad y normativa sanitaria definidos en la presente convocatoria, que hayan sido ejecutados a partir del 1 de enero de 2010.

Para acreditar la experiencia exigida, el Proponente deberá aportar una certificación por cada contrato, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
Descripción del objeto del contrato.
Valor del contrato.
Duración del contrato.
Estado del contrato (en ejecución, en liquidación o liquidado)
Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).

La experiencia deberá presentarse adicionalmente en una tabla (Anexo 2 – Propuesta técnica y económica) donde se especifique la siguiente información por cada uno de los contratos celebrados por el proponente:

- Nombre o razón social del contratante
- Objeto y descripción del servicio o contrato
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
- Tiempo de ejecución de acuerdo con fechas de inicio y finalización, en días, meses y años.
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Estado de cumplimiento del contrato (en ejecución, en proceso de liquidación, liquidado)

NOTA: No se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista en la que se relacionen los contratos celebrados.

3.2.3.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo deberá ser suficiente, idóneo y con la experiencia en requerida en temas de inocuidad y calidad, así como en el conocimiento de la normativa sanitaria vigente para

alimentos para cumplir con el objeto de la presente convocatoria. El equipo de trabajo deberá cumplir con las siguientes características:

PERFIL	MINIMOS
(1) director de proyecto experto en estándares de calidad y/o inocuidades nacionales.	<p>Formación y dedicación: Pregrado en cualquier área de conocimiento, con dedicación del 100% para el proyecto.</p> <p>Experiencia: Experiencia en la planeación y/o ejecución de proyectos de calidad y/o inocuidad y de normativa sanitaria vigente con énfasis en Resolución 2674 de 2013. Para acreditar la experiencia deberá aportar certificaciones de mínimo de tres (3) contratos cuyo objeto u obligaciones estén relacionados con la planeación y/o ejecución de proyectos y/o contratos relacionados con la implementación de actividades de inocuidad y/o calidad.</p>
(2) Profesionales con experiencia en asuntos regulatorios/trámites INVIMA	<p>Formación: Profesionales en Ingeniería de Alimentos y/o Química y/o Ambiental y/o Química de Alimentos y/o Medicina Veterinaria y/o Bacteriología y/o Agronomía y/o Microbiología y/o Biología o afines.</p> <p>Experiencia: Experiencia en la implementación de estándares de calidad e inocuidad, en sectores de agroindustria y/o alimentos y/o experiencia en auditorías internas de calidad y/o inocuidad frente a la normativa sanitaria nacional vigente, asuntos regulatorios/trámites INVIMA. Para acreditar la experiencia requerida deberá aportar certificaciones para un mínimo de dos (2) contratos en temas regulatorios y/o trámites ante el INVIMA. .</p>
	<p>Formación: Profesionales en Ingeniería de Alimentos y/o Química y/o Ambiental y/o Química de Alimentos y/o Medicina Veterinaria y/o Bacteriología y/o Agronomía y/o Microbiología y/o Biología o afines.</p>

<p>(12) Profesionales de apoyo en Calidad e Inocuidad</p>	<p>Experiencia:</p> <p>Experiencia en la implementación de estándares de calidad e inocuidad, en sectores de agroindustria y/o alimentos y/o experiencia en auditorías internas de calidad y/o inocuidad frente a la normativa sanitaria nacional vigente.</p> <p>Para acreditar la experiencia requerida deberá aportar certificaciones para un mínimo de dos (2) contratos en sectores de agroindustria y/o alimentos y/o en auditorías internas de calidad y/o inocuidad frente a la normativa sanitaria nacional vigente.</p> <p>El número de profesionales de apoyo final dependerá de la metodología propuesta para cumplir con el acompañamiento a no menos de 130 MiPymes u organizaciones que resulten seleccionadas en la convocatoria que se adelante con las empresas.</p>
---	---

Los perfiles señalados serán verificados a través de los siguientes documentos que deberán presentarse dentro de la propuesta:

- FORMACIÓN ACADÉMICA: copia del diploma y/o acta de grado legibles y documento de identidad.
- EXPERIENCIA: Cada certificación de contrato deberá contener como mínimo:
 - a. Nombre o razón social del contratante
 - b. Objeto y descripción del servicio o contrato
 - c. Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día/mes/año)
 - d. Fecha de finalización del contrato (día/mes/año)
 - e. Tiempo de ejecución con fechas de inicio y finalización, en días, meses y años.
 - f. Estado de cumplimiento del contrato (en ejecución, en proceso de liquidación, liquidado)
 - g. Número de empresas atendidas (si aplica)

El proponente debe garantizar que con la estructuración del equipo de trabajo dispone de personas que tengan la experiencia requerida y formación relacionada con los sectores objeto de esta consultoría y en los estándares definidos a los que aplique para la atención a las MiPymes u organizaciones.

Para la acreditación de pregrados de los integrantes del equipo de trabajo, se debe allegar tarjeta profesional si su profesión así lo exige para el ejercicio profesional o copia del título o acta de grado para los demás casos. Para los estudios de posgrado se debe allegar copia del diploma o acta de grado.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, para que sea tenido en cuenta, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación mediante el cual se convalidó dicho título.

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo deberá relacionarse en la tabla contenida en el ANEXO 2 (Propuesta técnica y económica) en la que deberá incluirse la siguiente información:

- En un encabezado por cada integrante indicar: nombre del integrante del equipo y formación profesional.
- Posteriormente se deberá soportar la experiencia relacionada con proyectos de calidad y/o inocuidad indicando:
 - Nombre o razón social del contratante
 - Objeto y descripción del servicio o contrato
 - Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
 - Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
 - Tiempo de ejecución de acuerdo con fechas de inicio y finalización, en días, meses y años.

NOTA: Se advierte a los interesados que No se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista relacionando la experiencia específica, por lo cual deberán aportarse además de las certificaciones, copia de los respectivos títulos o actas de grado, tarjetas profesionales y/o certificaciones, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Para aquellos integrantes de los equipos de trabajo que hayan realizado proyectos de mejoramiento como empleados de una empresa, deberán adjuntar la respectiva certificación laboral en la cual se pueda verificar su participación en la implementación de dichos proyectos.

En caso de presentarse un cambio en el equipo de trabajo, el consultor seleccionado debe presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para aprobación una persona que reemplace la vacante,

la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en estos términos de referencia de acuerdo al perfil

NOTA: Junto con la propuesta, el oferente deberá presentar los formatos: 1. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15 (Anexo 3), completamente diligenciados para la revisión y validación por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA. En caso de no presentarlos o remitirlos con información parcial, COLOMBIA PRODUCTIVA podrá rechazar la propuesta, quedando por fuera del proceso de selección.

CAPITULO 4 – EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, se relacionan los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para brindar el puntaje a cada propuesta presentada para cada uno de los grupos de interés:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Experiencia del proponente	<p>El mayor puntaje se asignará al proponente que certifique el mayor número contratos adicionales a los requeridos en la experiencia habilitante, y que hayan sido ejecutados a partir del 1 de enero de 2010, en actividades relacionadas con la acompañamiento e implementación de la normativa sanitaria nacional vigente en alimentos con especial énfasis en la Resolución 2674 de 2013 y asesoramiento en asuntos regulatorios y trámites INVIMA para la expedición de autorizaciones de comercialización. En este caso se tomará el valor proporcional para cada proponente sobre la base del número máximo de contratos adicionales validados.</p> <p>Puntaje Propuesta n= <u>No. de contratos adicionales de n x puntaje máximo posible (25)</u></p>	25

	No. Máximo de contratos adicionales	
	<p>Este criterio se verificará a través de las certificaciones contractuales respectivas, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos de la experiencia habilitante señalados en el numeral 3.2.3.1. de la presente invitación y presentarse en el Anexo 2.</p>	
Equipo ejecutor	<p>Se asignarán calificaciones a:</p> <p>El proponente que presente el mayor número de profesionales de apoyo en Calidad e Inocuidad en su propuesta adicionales a los requeridos como habilitantes, se le otorgará el puntaje máximo de 20 puntos y se calificará de manera proporcional a los demás proponentes, atendiendo la siguiente formula:</p> <p>Puntaje Propuesta n= <u>Número de profesionales de n x puntaje (20)</u></p> <p style="text-align: center;">Mayor Número de profesionales ofertados</p> <p>Este criterio se verificará de acuerdo con los requisitos exigidos en el numeral 3.2.3.2. de la presente invitación y presentarse en el Anexo 2.</p>	20
Tiempo de dedicación al proyecto	<p>El proponente que presente el mayor número de horas de atención presencial por MiPyme u organización dentro de la metodología presentada recibirá 15 puntos; se calificará de manera proporcional a los demás proponentes, atendiendo la siguiente formula:</p> <p>Puntaje Propuesta n= <u>Número de horas propuestas por n x puntaje (15)</u></p> <p style="text-align: center;">Mayor Número de horas ofertadas</p> <p>Este criterio se evaluará de acuerdo con la metodología presentada por el proponente en el Anexo 2.</p>	15
Propuesta económica	El mayor puntaje será asignado al proponente que presente el menor valor promedio por cada MiPyme u organización	10

	<p>beneficiaria de la fase 1 módulo 3. Para los demás proponentes se calificará de manera proporcional:</p> <p>Puntaje Propuesta n= <u>Menor valor promedio beneficiario x puntaje máximo posible (10)</u></p> <p style="text-align: center;">Valor promedio beneficiario propuesta n</p> <p>Este criterio se evaluará de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente en el Anexo 2, calculando el valor promedio, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2. de la presente invitación.</p>	
Número de beneficiarios	<p>Se brindará el mayor puntaje al proponente que acompañe el mayor número de MiPymes u organizaciones beneficiarias en la fase 1, módulo 3, de acuerdo con la metodología presentada. Para los demás proponentes se calificará de manera proporcional como sigue:</p> <p>Puntaje Propuesta n= <u>Número de beneficiarios de n x puntaje máx. (20)</u></p> <p style="text-align: center;">Mayor valor de No. de beneficiarios</p> <p>Este criterio se evaluará de acuerdo con la metodología presentada por el proponente en el Anexo 2.</p>	20
Ley de emprendimiento	<p>Se brindará el puntaje a aquella propuesta que relacione un componente de acompañamiento a las empresas que por la Ley MiPyme pueden acceder al beneficio de la emisión del registro sanitario y que no hayan quedado priorizadas en las empresas beneficiarias para el pago de dicha autorización de comercialización.</p> <p>Puntaje propuesta n=</p> <p><u>Número de registros sanitarios por Ley 2069 de 2020 propuestas por n x puntaje máximo (10)/</u></p> <p style="text-align: center;">Mayor Número de registros sanitarios por Ley 2069</p>	10

	de 2020 ofertadas Este criterio se evaluará de acuerdo con la metodología presentada por el proponente en el Anexo 2.	
TOTAL		100

Nota 1: La puntuación final para cada proponente se obtendrá sumando el resultado de la puntuación de los criterios descritos.

Nota 2: Los criterios de puntuación de las propuestas serán verificados con los soportes remitidos.

Nota 3: COLOMBIA PRODUCTIVA realizará la evaluación de las propuestas a través de un comité y se seleccionará la que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios evaluados, siempre que la misma convenga a los intereses para el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en la sección correspondiente del ANEXO 2 (Propuesta técnica y económica). En la oferta económica se deberá discriminar el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes, el cual deberá incluirse en el apartado correspondiente del ANEXO 2. Si el Proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien y/o servicio causa dicho impuesto, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el Proponente. Cualquier aclaración podrá presentarse en un documento anexo.

El valor de las propuestas deberá presentarse en pesos colombianos y no podrá exceder en ninguna circunstancia, el siguiente valor **SETECIENTOS OCIENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS DIEZ Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$783.616.020)** incluido IVA.

De los recursos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VENTE PESOS M/CTE (\$ 359.776.020)** serán pagados al consultor de forma directa y exclusiva para el acompañamiento en la expedición de las autorizaciones de comercialización

ante el Invima. En caso de que los recursos utilizados para este fin sean menores a dicho monto asignado, éstos deberán ser retornados a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Para efectos de los Proponentes extranjeros, estos deberán igualmente presentar la propuesta en pesos colombianos.

La Propuesta económica deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, así como los pagos relacionados con las actividades y gestión administrativa en las diferentes fases del proyecto.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica se tendrá en consideración el valor consignado en la oferta económica anexo 2 de la casilla, pestaña Presupuesto, Valor promedio.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales que superen el valor de la propuesta presentada.

Entiéndase por vinculación de las MiPyme u organización, aquellas empresas objeto de intervención que se hayan presentado a la convocatoria y hubiesen sido seleccionadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que hayan presentado la Carta de postulación y que hayan suscrito el acuerdo de servicios que para el efecto definan el Consultor (en conjunto con Colombia Productiva) y la empresa para instrumentar la prestación de los servicios por parte del consultor.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance del objeto de la presente invitación y condiciones previstas en estos Términos de Referencia, así como de las normas tributarias aplicables, será responsabilidad del Proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPEATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **COLOMBIA PRODUCTIVA** utilizará como criterio de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicio extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la

de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo elegido el que primero lo haya hecho.

CAPITULO 5 PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX**, como vocera del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato. Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, presente el formato de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15 (Anexo No. 3)**, el cual deberá radicarse en el correo electrónico inscripcion.proveedores@fiducoldex.com.co, presentándose íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA 1: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros que sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar

que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados los anexos allí establecidos **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que obtenga el primer (1er) lugar de acuerdo con la evaluación.

5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para cumplir el objeto de la presente invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, siempre que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar el contrato al proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación de indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com.co. Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en las páginas web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

5.3 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término requerido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de los presentes términos de invitación, y contará con dos (2) días hábiles para la revisión de la información consignada en la minuta contentiva del contrato. En el evento, que el adjudicatario no se pronuncie dentro del referido término, se remitirá el contrato para su suscripción, todo lo cual no podrá superar el término señalado para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el respectivo contrato, el **CONTRATISTA SELECCIONADO**, deberá constituir las pólizas que garantizan la ejecución de este, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo de voluntades.

En el evento que no se cumpla lo señalado en los dos párrafos anteriores, se configurará incumplimiento, y **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá hacer uso de la garantía de seriedad de la oferta.

5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de selección en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de consultoría y asistencia técnica para el fortalecimiento y cierre de brechas en el cumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales según el riesgo en salud pública, y el acompañamiento en el procedimiento para la expedición y/o renovación de autorizaciones de comercialización de MiPymes u organizaciones trasformadoras de alimentos de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato a celebrar corresponde a la ejecución de las actividades que trata el numeral 2.3.2.2. de estos Términos de Referencia y las presentadas por el Proponente seleccionado en su propuesta.

El **CONTRATISTA** seleccionado llevará a cabo las dos (2) fases que se indican a continuación:

Fase 1. Corresponde a la primera parte de ejecución del proyecto en la que se realizará el acompañamiento técnico a los beneficiarios para mejorar los estándares sanitarios de inocuidad de acuerdo con lo establecido en la norma vigente. Esta fase contará con 3 módulos. El módulo 1 corresponde al diagnóstico sobre el cumplimiento de los requisitos sanitarios nacionales a los beneficiarios seleccionados para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y definir una línea base. El módulo 2 corresponde al fortalecimiento de capacidades donde se impartirá formación en los temas de plan de saneamiento, etiquetado y fortalecimiento y demás que se consideren de interés. El módulo 3 corresponde al plan de cierre de brechas donde a partir del diagnóstico se analice como llegar a las metas propuestas.

En esta fase el consultor desarrollará con los beneficiarios las **siguientes actividades:**

- i. Firma del acta de compromiso entre el beneficiario y el consultor, utilizando el formato acordado por las partes.
- ii. Un diagnóstico por MiPyme u organización a través del instrumento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en 8 áreas de interés (Anexo 5) que se ha dispuesto para tal fin, donde se definirá una línea base de necesidades.
- iii. Un diagnóstico inicial por lo menos para 140 MiPymes de acuerdo con los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para llevar a cabo este diagnóstico sanitario, se realizará una visita presencial de 6-8 horas por cada MiPyme u organización usando el instrumento que sea acordado para tal fin.
- iv. Registro SUIM de los beneficiarios seleccionados, diligenciado.
- v. Inscripción de los beneficiarios a Compra Lo Nuestro.
- vi. Cuatro (4) talleres virtuales para las MiPymes u organizaciones beneficiarias del proyecto, conteniendo como mínimo los siguientes temas: plan de saneamiento, procedimientos operativos estandarizados- POES, rotulado o etiquetado y etiquetado nutricional y fortalecimiento cadena de abastecimiento – cadena de proveedores. El consultor y Colombia Productiva podrán acordar temáticas adicionales de acuerdo con las necesidades encontradas durante el diagnóstico.
- vii. Acompañamiento virtual por MiPyme u organización para la elaboración y ajustes de los programas que componen el plan de saneamiento.
- viii. Acompañamiento virtual por empresa de seguimiento e implementación de acciones para el cumplimiento del plan de saneamiento.
- ix. Un acompañamiento presencial de seguimiento para la verificación de las actividades que mejoran el diagnóstico sanitario de la empresa.

- x. Un acompañamiento presencial de cierre por MiPymes u organización donde se aplique el formato utilizado en el diagnóstico.
- xi. Apoyar el desarrollo de acciones de difusión de las piezas de la estrategia de la ciudadanía alimentaria en coherencia con los objetivos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá, de acuerdo con las estrategias definidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico junto con Colombia Productiva.

Cuando no sea posible por aspectos de conectividad de las empresas especialmente en el área rural de Bogotá y municipios de Cundinamarca, el Consultor podrá ajustar el número de talleres para que sea atendidos de manera presencial. Para los casos de los talleres presenciales, el Consultor y el beneficiario deberá cumplir con las medidas de bioseguridad vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, así como con los protocolos establecidos por la empresa para tal fin.

- i. **Productos fase 1.** Los productos por presentarse en esta fase son: i. Por lo menos ciento cuarenta (140) diagnósticos iniciales que incluyan el diligenciamiento del instrumento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en 8 áreas de interés; ii. Por lo menos ciento cuarenta (140) diagnósticos iniciales sobre los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; iii. Por lo menos 130 formatos que contengan la información diligenciada en el Registros SUIM; iv. Base de datos que contenga la lista de las 140 inscripciones a Compra Lo Nuestro; v. . Listas de asistencia de las sesiones virtuales y/o presenciales diligenciadas, vi. Por lo menos ciento treinta (130) planes de cierre de brechas, que incluyan los planes de saneamiento ajustados y/o desarrollados de ser requeridos y su respectivo registro fotográfico, vii. Por lo menos ciento treinta (130) informes de la visita final donde se evidencie la implementación de las mejoras por empresa, los diagnósticos sanitarios al cierre del proceso en los temas de requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con su respectivo registro fotográfico. viii. Un informe mensual que incluya los avances de cada una de las actividades de la fase, de acuerdo con el formato establecido para tal fin con Colombia Productiva.

Fase 2. Esta fase corresponde al acompañamiento que realizará el Consultor al menos 60 beneficiarios para realizar el trámite de las autorizaciones de comercialización de acuerdo con el riesgo: registros, permisos y notificaciones sanitarios ante el INVIMA. Este acompañamiento corresponde al diligenciamiento de las fichas de clasificación de producto, los demás formatos

necesarios para los trámites que se tengan establecidos para tal fin y la solicitud ante el Invima para la expedición de las autorizaciones.

En esta fase el consultor desarrollará con los beneficiarios las **siguientes actividades:**

- i. Acompañar a las MiPymes u organizaciones en el diligenciamiento de los formularios de información básica, solicitud de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, según sea el caso en el "Formato único de alimentos registros sanitarios o permiso sanitario o notificación sanitaria y trámites asociados (Resolución 2674 de 2013, Resolución 3168 de 2015)", que tiene el Invima para tal fin.
- ii. Verificar la tarifa en el Manual Tarifario vigente y realizar el pago correspondiente de acuerdo con lo establecido para tal fin por el Invima.
- iii. Radicar los documentos ante el Invima de acuerdo con los canales que se tienen establecidos para tal fin.
- iv. Realizar el acompañamiento a las MiPymes u organizaciones de ser requerido, para enmiendas que sean solicitadas para el trámite ante el Invima.
- v. Realizar encuesta de satisfacción por MiPymes u organizaciones sobre la percepción del proyecto.

Productos fase 2. Los productos por presentarse en esta fase son: i. Al menos ciento treinta (130) soportes virtuales, que incluyan el registro y el código de inscripción del establecimiento ante el Invima, ii. Al menos 130 formularios en Excel que contengan la información básica y solicitud de registro, permiso o notificación sanitaria en el formato que Invima tiene establecidos para tal fin, iii. Al menos 60 soportes digitales o copia de los comprobantes de pago ante el Invima, de la tarifa pagada por la autorización de comercialización por empresa, según corresponda, iv. Al menos 60 soportes de envío de solicitud digital con los documentos solicitados por el Invima para la expedición, renovación o modificación de las autorizaciones de comercialización, v. Al menos 60 soportes digitales con los números de autorizaciones de comercialización ya sean registro, permiso o notificación sanitaria expedido por el Invima, vi. Un informe mensual que incluya los avances de cada una de las actividades de la fase, vii. Informe final de consolidación de resultados sobre la ejecución del proyecto en las diferentes fases, destacando los resultados frente a las metas propuestas, la medición de resultados frente a la línea base y las recomendaciones, de acuerdo con el formato establecido para tal fin con Colombia Productiva, viii. Soportes digitales o físicos (según corresponda) con los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a las MiPymes u organizaciones objeto de intervención, al finalizar el proyecto.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto total para atender el presente contrato de hasta SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS DIEZ Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$783.616.020), IVA incluido.

Para la fase 1, se tendrá destinado la suma de hasta TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$340.640.000) incluido IVA. Para la fase 2, se tendrá destinado la suma de hasta CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$442.976.020) incluido IVA. De este valor será destinado hasta la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$83.200.000) para los servicios de consultoría técnica en esta fase. Por otra parte, el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VENTE PESOS M/CTE (\$359.776.020) serán entregados al consultor, quien los destinará directa y únicamente para realizar el pago ante el Invima para la expedición de las autorizaciones de comercialización. En caso de que los recursos utilizados para este fin sean menores a dicho monto asignado, éstos deberán ser retornados a COLOMBIA PRODUCTIVA; no obstante, el valor del contrato dependerá de la propuesta seleccionada.

El pago de los servicios al CONTRATISTA que resulte seleccionado se realizará para cada una de las fases del proyecto, de acuerdo con los servicios ejecutados, los valores de la propuesta que resulte aprobada y está sujeta a la presentación y entrega de los productos correspondientes:

Productos
Primer pago. Acta firmada por las partes, plan de acción con los componentes, módulos, actividades, indicadores, metas y cronograma planteado para la ejecución del contrato, previamente aprobados por el supervisor del contrato de Colombia Productiva.
Segundo pago. Al menos 50 diagnósticos iniciales diligenciados para al menos 50 MiPymes u organizaciones. Pago contra entrega de productos.
Tercer pago. Al menos 130 notificaciones de inscripción del establecimiento ante el INVIMA y al menos 130 formularios diligenciados de información básica y solicitud de registro, permiso o notificación sanitaria ante el Invima. Pago acorde y contra entrega de productos.

Cuarto pago. Listado y la documentación requerida para el trámite de al menos treinta (30) autorizaciones de comercialización ya sea registro, permiso o notificación sanitaria Pago acorde y contra entrega de productos.

Quinto pago. Certificado de pago de al menos treinta (30) autorizaciones de comercialización ante el Invima, listado y documentación requerida para el trámite de al menos treinta (30) autorizaciones de comercialización ya sea registro, permiso o notificación sanitaria. Pago acorde y contra entrega de productos.

Sexto pago. Productos totales de la fase 1. Pago acorde y contra entrega de productos.

Séptimo pago. Productos totales de la fase 2 y certificado de pago de al menos treinta (30) autorizaciones de comercialización ya sea registro, permiso o notificación sanitaria. Pago acorde y contra entrega de productos

6.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al **CONSULTOR** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el **CONSULTOR**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizarlo o bonificarlo.

6.5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Dentro de las obligaciones a cargo del Consultor, además de las que se establezcan en el contrato que se celebre en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán

OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la Propuesta.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la

propuesta para realizar la consultoría objeto del contrato.

- Seguir las instrucciones que le imparte **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Informar por escrito oportunamente al supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Presentar de manera oportuna los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato.
- Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en condiciones de calidad y oportunidad. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato y cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y los honorarios de los profesionales que contrate para llevar a cabo la consultoría.
- Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el **CONTRATISTA** deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Asistir a las reuniones a las que sea citado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con la ejecución

del contrato.

- Informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
- Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de las empresas a intervenir para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en medio digital la información que le sea requerida por esta a efectos de verificar que la intervención realizada a un número menor de las empresas inicialmente estimadas responde a situaciones que no le son atribuibles al **CONTRATISTA**. La documentación deberá ser remitida al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a tal requerimiento, quien verificará que el **CONTRATISTA** haya realizado las actividades a su cargo para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato y mantener el equipo de trabajo presentado en la Propuesta. El **CONTRATISTA** garantiza que en caso de que deban realizarse cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, dichos cambios no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso, de ser necesario realizar algún cambio en los miembros del equipo de trabajo, el reemplazo deberá contar como mínimo con el perfil ofrecido en la propuesta y ser autorizado previamente por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Realizar la encuesta de satisfacción a las empresas /beneficiarios que permita evidenciar los resultados de los servicios prestados. Para el efecto, el **CONTRATISTA** formulará la encuesta de satisfacción y la remitirá por medio digital a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su revisión y aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Con dicha aprobación el **CONTRATISTA** procederá a aplicar la encuesta a la totalidad

de beneficiarios.

6.6. PÓLIZAS

El consultor favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Nota 1: La póliza deberá entregarse suscrita por el tomador con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **COLOMBIA PRODUCTIVA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al consultor para que dentro del plazo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

6.7. MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará al contratista, multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.

- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
- c) Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al contratista.

Se aplicará una multa diaria hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del contratista.

El **CONTRATISTA SELECCIONADO** aceptará que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuento el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el contratista, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA SELECCIONADO** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al contratista.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al contratista, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.8 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el contratista pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la

inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo.

La cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONTRATISTA SELECCIONADO** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, formatos, productos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al contratista de toda la información que disponga para que éste realice las actividades objeto del contrato. El contratista y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las empresas y entidades que participarán en el proyecto que reciba el

contratista y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. El contratista y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de las empresas y entidades que participarán en el desarrollo del proyecto para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El contratista se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y las empresas y entidades que participarán en el desarrollo del proyecto.

El contratista se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

El contratista impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el contratista responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del contratista.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las empresas y entidades que participarán en el desarrollo del proyecto por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la de éste y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del contratista a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de los terceros que resulten afectados.

6.10 CONFLICTOS POR COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que **COLOMBIA PRODUCTIVA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el contratista se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por el contratista en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el contratista deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar

usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el contratista deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a **COLOMBIA PRODUCTIVA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el contratista deberá esperar a que **COLOMBIA PRODUCTIVA** haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

6.11 PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta que toda la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el contratista dependiendo de quienes generen la información en desarrollo del presente, los cuales serán de propiedad exclusiva del contratista, se regirán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

En todo caso, el contratista con la firma del contrato cede a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la propiedad intelectual de los productos entregados.

PARAGRAFO: El contratista acepta y entiende que **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** adquieren el derecho a la reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra producida en razón al objeto del contrato se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica.

6.12 HABEAS DATA

En el evento que, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea necesario recoger información de terceros que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas

que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, el **CONTRATISTA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión de la ejecución del contrato, comunicando a los titulares de la información que esta se entrega a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información al **CONTRATISTA** y en ellas se debe indicar expresamente que se autoriza al **CONTRATISTA** en su calidad de Responsable del Tratamiento ^[1] para que comparta los datos personales suministrados con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, quien tendrá la condición de Encargado del Tratamiento de los mismos.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que el **CONTRATISTA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al Responsable y Encargado del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de esta las finalidades para la cual se recolecta, deberá indicarse, si fuere del caso, que la misma se entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado al **CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia

6.13 DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. El contratista asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

^[1] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, la oferta será rechazada.

6.14 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

Las **PARTES** declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, ha adoptado medidas de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Asimismo, se obliga a realizar todas las actividades pertinentes para la debida diligencia de conocimiento de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para proveer los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del objeto del presente Contrato. Se aclara que en el evento en que éstas se encuentren incluidas en listas de control como de las OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren inmiscuidos en una investigación penal relacionada con actividades ilícitas, específicamente de lavado de activos o de financiación del terrorismo, no podrá celebrarse con ellas ningún contrato para proveer los bienes y/o servicios.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente **CONTRATO** serán:

1. Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del **PROVEEDOR**, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan considerar, asociar, relacionar y/o determinar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

6.15 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por **FIDUCOLDEX**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del presente **CONTRATO**, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

6.16 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

El contratista autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a Fiducoldex como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los

principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el contratista autoriza de manera expresa e irrevocable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el contratista tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

6.17 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

6.18 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Por el incumplimiento total o parcial del contratista de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada en cualquier tiempo.
- e. Cuando el contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- f. Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

6.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar, mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que les asiste a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

6.20 INDEMNIDAD

El contratista se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño, que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto atribuible directamente al contratista, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución del contrato.

6.21 LIQUIDACIÓN

De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

6.22 INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

7. ANEXOS

Anexo No. 1. Carta de presentación de la Propuesta
Anexo No. 2. Propuesta técnica y económica

Anexo No. 3. Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes FTGAD15.

Anexo 4. Paso a paso Compra lo Nuestro – CLN

Anexo 5. Instrumento diagnóstico o fortalecimiento - procesadores SDDE 8 líneas

Anexo 6. Formato SUIM